

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Quinta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 30 de enero de 2016.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

ÚNICO.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR SIMÓN PEDRO DE LEÓN MOJARRO Y JOSÉ NARRO CÉSPEDES, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/SPLM/CG/7/2016, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA POR PARTE DE RAFAEL FLORES MENDOZA, PRECANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día treinta de enero del año dos mil dieciséis, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Quinta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado en la que se reunieron los CC. Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera; los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión; así como la Consejera Electoral Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, en calidad de invitada; y el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dio inicio a la Quinta sesión extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la lista de asistencia.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó que se encuentran presentes los Consejeros Electorales Beatriz Eugenia Galindo Centeno y José Roberto Ruiz Saldaña, y la Consejera Presidenta, por lo que existe quórum legal para sesionar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Habiendo quórum legal para sesionar, declaró instalada esta Comisión, solicitó al Secretario Técnico que diera lectura y, en su caso, someta a aprobación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de un punto al que dio lectura.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se someta a votación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si es aprobado el Proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se diera cuenta del primer asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Reseñó que el 28 de enero de 2016, se recibió escrito signado por Simón Pedro de León Mojarrá, José Narro Céspedes, precandidatos a la gubernatura del estado de Zacatecas del Partido de la Revolución Democrática, a través del cual denunciaron el presunto uso indebido de la pauta por parte de Rafael Flores Mendoza, igualmente precandidato postulado por el referido instituto político, derivado de la difusión de promocionales en Radio y Televisión, alusivos a su precandidatura, asimismo, solicitaron el dictado de medidas cautelares; al respecto, se estima procedente la adopción de medidas cautelares, en virtud de que en el presente caso, Rafael Flores Mendoza, no es el único precandidato registrado, y sólo se está otorgando acceso a los tiempos de Radio y Televisión a éste, de acuerdo con las constancias que existen en autos, por lo que bajo la apariencia del buen derecho y de un estudio preliminar, se estima que en el caso, existe una probable violación al principio de equidad, derivado de que el Partido de la Revolución Democrática sólo ha pautado promocionales alusivos al precandidato denunciado.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se transmitan los promocionales denunciados.

(Se transmite material multimedia)

Consejera Electoral Adriana Favela: Preguntó si iguales los que se están transmitiendo en televisión que los de radio.

Mtro. Carlos Ferrer: Dijo que sí.

Consejera Electoral Adriana Favela: Puso a consideración de los Consejeros Electorales el proyecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Señaló que esta es la segunda ocasión, al menos que le corresponde, estando en la Comisión, discutiendo asuntos bastantes similares que tienen que ver con si un partido político garantiza o no al interior de sus precampañas, en los tiempos que tiene asignados para precampañas, la equidad entre los contendientes al proceso interno; en este caso, se trata de una queja en la que dos precandidatos dicen que no está habiendo equidad en la asignación de promocionales, pero llamó la atención el detalle respecto de la queja, que resulta relevante; los dos denunciantes, en ningún momento señalan que el partido político no les dio tiempo en radio y televisión, hablan de un acuerdo al que llegaron todos los precandidatos y uno no cumplió con ese acuerdo al que llegaron y que entonces accedió en forma inequitativa; pero no señalan que el partido no haya asignado equitativamente los tiempos a los distintos contendientes en este proceso interno; entonces la Unidad Técnica, en gran medida atendiendo a la preocupación que se había planteado la sesión anterior que se discutió un tema similar, hizo un requerimiento al Comité Ejecutivo Local del partido político en el estado de Zacatecas y le solicita todos los acuerdos, las medidas que tomó, los acuerdos que dictó para garantizar, que informe cómo distribuyó todo, que dé toda la historia documentalmente para que pueda saber si garantizó condiciones de equidad o no; y por otro lado, requirió a la DEPPP, qué es lo que el partido pidió; y la DEPPP dijo que el partido ha pedido que transmita, en tal fecha, estos materiales, y exhibe las órdenes que tiene del partido; la respuesta que da el Comité Ejecutivo Local del Partido, señala que manda todos los acuerdos que se emitieron para garantizar estas condiciones, pero específicamente, por lo que hace a acceso a radio y televisión, no puede dar nada porque no lo tiene, porque el que lo tiene es Fernando Vargas, que es el representante del partido ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral; y sistemáticamente dice que él sabría; entonces no se tiene información sobre qué fue lo que pasó, y si se advierte qué dijo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, efectivamente vemos que dentro de los materiales, solamente hay dos opciones, materiales absolutamente genéricos relacionados a tiempos ordinarios; o promocionales alusivos a la precandidatura de uno de los tres precandidatos que siguen contendiendo, el denunciado; resulta relevante, tanto la respuesta que dio la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como la respuesta que dio el partido político, el Comité Ejecutivo Local del partido político, porque considera que hay un paso que no se está señalando en el Proyecto; cuando dice el partido que no tiene el dato, sino el representante ante el Comité de Radio y Televisión, pareciera una elusiva del partido para decir, pregúntale al otro, pero se trata de un partido político, que es un todo, que tiene alguien que hace “A” y alguien que hace “B” y otro que hace “C”, ya sea personas u órganos, que pregunten internamente y que den la información, eso parecería una respuesta razonable; el detalle es que lo que dice el Comité Estatal guarda relación con una norma que esta

Institución emitió, que cuando se aprobó el Reglamento de Radio y Televisión, expresamente se señaló quiénes eran las personas que podían pautar por un partido político; y se le dio la facultad exclusivamente al representante del partido político ante el Comité de Radio y Televisión o al representante del partido político ante el Consejo General; son las personas que ellos expresamente designan, pero esta autoridad dio con claridad quién era esa persona, y efectivamente Fernando Vargas es el representante del partido político ante el Comité de Radio y Televisión, cuestión que tiene absoluta claridad dado que presidía ese Comité durante un año, y durante todo ese año fue el representante, si no integrando el Comité, sigue siendo el representante del partido político; y ciertamente es la persona a la que se facultó para que contara con esa información; puede haber una omisión del partido en no requerirle internamente al representante ante el Comité, sí, pero estimó que lo que sería esperable de un partido político, sería que si se le pregunta y no es el órgano facultado, sea éste el que le pregunte al otro órgano interno, o la otra persona que internamente tiene la información, para que la pueda remitir a la autoridad solicitante; el detalle es que de ahí se llega a la consecuencia de dictar medidas cautelares para bajar un promocional; en la queja, los contendientes no dicen que no les dieron tiempos, sino que dicen que a pesar de que habían llegado a un acuerdo interno, el otro precandidato no cumplió y entonces se está generando inequidad; pero no por el actuar del partido, sino por el actuar del precandidato en una condición, que a contrario sensu, llevaría a inferir que ellos podrían haber utilizado tiempos, se podría llegar a inferir eso; no tiene ningún indicio que le llevara a una cosa, ni siquiera su dicho; ciertamente el partido político no dio información adicional, pero también llama la atención que la precampaña en Zacatecas inició el día 2, y por alguna razón el acceso que tuvo el precandidato denunciado es hasta el 24 de enero, desconoció los motivos, ni qué decisiones se tomaron internamente en el partido, pero la DEPPP informó que hay una orden de transmisión que va a empezar a salir el 24 de enero, y solamente está pautado un sujeto; otra que iba a empezar a salir el 29 y sólo sale tal sujeto, pero dé esa información el 29 y para el 29 ya había una nueva orden de transmisión, que es la del 31; el 31 saldría al aire otra orden de transmisión que ya se tuvo que haber mandado para que saliera el día 31, es la vigencia, se tuvo que haber mandado desde el día 25, es decir, para el 29 que la DEPPP dio la información, ya sabía, o que hay una nueva retransmisión, o que el partido no dio una orden de transmisión y por ende, se mantienen los spots que en ese momento están al aire, o sea, que se iban a pautar el 29, se siguen manteniendo en la orden del 31, eso es válido; pero también hay dos órdenes de transmisión pendientes, una que va a ir del 5 al 6, y otra que va ir del 7 al 10; todavía estamos y lo que no sabemos es qué pasó, pero lo que sí es que todos los tiempos del partido no fueron empleados en un precandidato, fueron empleados en uno y en genéricos.

Consejero Electoral José Roberto Ruíz: Para poder dar una mayor idea de su planteamiento, preguntó a la Consejera San Martín, si diría que es relevante que habría una actitud procesal pasiva, de los quejosos, porque han pasado ya muchos

día de haber iniciado las precampañas y sólo hasta ahora acuden a plantear este tema ante este órgano; y por otro parte, si estaría de acuerdo que el sólo hecho de quejarse estos dos precandidatos, es muestra que pretenden y quieren tener espacios, con independencia de que no se haya dilucidado del todo qué pasó al no habersele preguntado concretamente al licenciado Fernando Vargas.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Señaló sobre una actitud procesal pasiva, consideró que no, pues tienen derecho a quejarse o no quejarse y a quejarse un día después, 2 días después, 10 días después o terminada la etapa, y eso es algo que no juzgaría para efectos de dictar una medida cautelar o no, si tardaron o no tardaron en la decisión de ellos o el tiempo que tardaron en poder presentar, no prejuzga qué significa el que hayan tardado; en cuanto a que es una muestra de que quieren tener acceso, indicó que no concluye de que es una muestra de que quieren tener acceso, tal vez es una muestra de que no quieren que el otro tenga acceso, pero no necesariamente que quieren ellos tener acceso, porque ellos no dicen, que les estén imposibilitando que salgan en radio y televisión, que han hecho acciones para salir y el partido no se lo esté permitiendo; lo que están diciendo en la queja, y esto parece un dicho interno, es que se pusieron de acuerdo, porque iba a ver una encuesta el día 23, y luego, decidieron, pues el denunciado se los pidió, que cambiaran de fecha, que no fuera el 23, no le quedó claro qué tiene que la radio y la televisión con el hecho de que la encuesta se realizara el 23 o no, y entonces, que de buena fe le concedieron al denunciado, que no fuera el 23 y él se adelantó y sacó los spots, y entonces, eso está generando inequidad, porque actuaron de buena fe cambiando la fecha de algo, que insistió, eso no le queda claro de la queja; tampoco consideró que esa parte resulte relevante, lo que es relevante es que se va frene un derecho, que es el acceso, en tiempos de precampañas para promover las precampañas, es un derecho constitucional y legal que tiene el partido político y que tienen los precandidatos, y los denunciados no están diciendo que ellos quieren acceder, ni que tienen materiales, ni que el partido se lo está obstaculizando, ni que hay una preferencia por parte del partido hacia uno de los contendientes; lo que están diciendo es que ese contendiente no está actuando de buena fe, estimó que el propio dicho de los quejosos, no le llevaría a la conclusión que señala, sino al no tener una conclusión sobre el particular.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Manifestó que está de acuerdo con el Proyecto, entendió el punto de la Consejera San Martín, pero si bien entendió que la Consejera refiere que en la denuncia los quejosos no están pidiendo tiempo, sino que están señalando que diverso candidato es el único que aparece en los promocionales del partido y que está contendiendo a la precandidatura para la gubernatura de Zacatecas; interpretó que lo que dicen es que la distribución de los tiempos que corresponden al partido, fue inequitativo puesto que sólo el diverso contendiente es el que aparece, consideró que quizá es cuestión de palabras, pero entiende que vienen a presentar una denuncia, porque la finalidad que pretenden es que no sólo aparezca uno de los precandidatos, sino los tres que están contendiendo; partiendo de ahí y

siguiendo los propios argumentos del proyecto, que están soportados en precedentes de la Sala Superior y de la Regional Especializada, lo que se dice es que los partidos políticos, durante la contienda interna, deben de garantizar, pues esa es la obligación del partido, que la distribución de tiempo en radio y televisión sea igual para los que están conteniendo para ser postulados a un cargo de elección popular; entonces, con la información que rinde la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se advierte, como está plasmado en el Proyecto, que sólo uno de los precandidatos está haciendo uso de esta prerrogativa.

En cuanto a que quien tiene la información que requirió la Unidad Técnica al Comité Directivo Estatal sea el representante ante el Comité de Radio y Televisión del Partido de la Revolución Democrática, externó que desde su perspectiva, encuentra en el Reglamento que el artículo que refiere a ese representante, es que el representante es el encargado de entregar los materiales con las características que deben de contener, pero encuentra que esa es la única facultad que tiene en cuanto a ser el conducto del partido, el Instituto, que es el administrador del tiempo, y es él quien entrega las órdenes de transmisión y los materiales, pero no que sólo él pueda proporcionar, ante un requerimiento, la información que se necesita, como la detallada en el propio Proyecto, por lo que estimó adecuado que el requerimiento se haya hecho al Comité Directivo Estatal, que si bien, no cuenta con la información, pues será un órgano del partido, ante un mandato de autoridad, recae lo del diverso órgano que lo pueda tener y proporcionar; porque además, se le está pidiendo información diversa, como bien lo dijo, varias preguntas que en su mayoría simplemente contestó que no tenía a su disposición esa información; insistió, que con lo que se recabó ante la dirección, y lo poco que también contestó el Comité Directivo Estatal, es suficiente para conceder la medida cautelar, porque efectivamente, si hay evidencia o hay prueba fehaciente de que son tres los contendientes por la candidatura, el partido debió haber garantizado que contaran de manera igual con esos tiempos; además de que no hay prueba en contrario que indique que sí se les puso a disposición y que ellos no lo aceptaron o que negaron hacer uso del tiempo, entonces consideró que los elementos, y bajo la apariencia del buen derecho, son suficientes para proceder a conceder la medida cautelar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: De lo que se ha discutido, observó que se tendría la necesidad de cerciorar con el representante del PRD ante el Comité, si próximamente está solicitada la transmisión de spots respecto de estos precandidatos, de esta forma, se podría agotar la posibilidad de tomar una determinación en el sentido que viene en el Proyecto, porque si las futuras órdenes, la más inminente, entendiéndose que hay una en marcha, no contempla a estos precandidatos, ahora quejosos, seguiría sustentándose el agravio o la petición de los ahora quejosos, pero si están contemplados, es evidente que el sentido tendría que cambiar; consideró que de todo lo requerido al Comité Ejecutivo Estatal del PRD, no se desprende ni una ni otra cosa, queda claro quiénes fueron los inscritos como

precandidatos, que originalmente eran siete, algunos declinaron, han quedado tres, acuerdos internos, la historia queda muy clara; pero no hay claridad, en su concepto, sobre posibles materiales próximos a pautar y en qué sentido, con qué contenidos, si serán genéricos, si seguirán siendo del ahora precandidato, o si serán ya de los ahora quejosos, por lo que esa sería su propuesta.

Por otra parte, señaló que en la página tres de la queja, los quejosos dicen que no se les permite la colocación, por parte del instituto político, de otros spots de su parte, que permitan nivelar la contienda electoral; o sea, pareciera que hay una obstaculización, de modo que si se le requiriera información al área correspondiente del partido, se podría dilucidar esta situación, e incluso agotar la posibilidad de que no se trate de un impedimento sino de una negligencia, y en ese sentido, de ser así, las consideraciones en el proyecto tendrían que ser distintas, porque sería incongruente que los quejosos viniesen a decir que no se les da tiempo en radio y televisión, cuando es evidente que nunca hicieron lo mínimo por tener dichos espacios; es decir, ellos tienen que grabarlos si quieren salir, aparecer, usar su imagen y voz, tienen que desplegar un grado considerable de actuaciones; entonces se tendría que tener en los proyectos de este tipo, en los asuntos de este tipo, que seguramente van a seguir llegando más, claridad sobre lo que sucede al interior del partido en materia próxima o inminente, sin dejar de subrayar, que hay una obligación de los partidos políticos de salvaguardar esa equidad interna, pero sólo nos pueden decir qué tanto han intentado salvaguardar esa equidad interna, las áreas correspondientes que físicamente, legal o reglamentariamente tienen la atribución de solicitar la transmisión de los promocionales; por lo que propuso que se pueda desahogar ese requerimiento de información para poder tener claridad sobre la próxima orden de transmisión.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Sobre lo que Consejero Ruiz Saldaña, dijo, que de la queja se desprende que el partido ha obstaculizado la colocación de nuestra parte de otros spots, puntualizó que si se lee el párrafo, se señala que "...Dado que considerando los tiempos que señala el Calendario Electoral para el Proceso Electoral para el estado de Zacatecas es apremiante y no permite la colocación...", es decir, que lo que no permite la colocación, no es el partido, sino es el calendario, y más arriba, lo que decían es que "... Se iba a realizar una encuesta..."; que la encuesta era el método de selección que tenían, y señalan los quejosos, que "... Misma que no se realizó en virtud de que el ahora demandado solicitó más tiempo para ello, argumentando que dos precandidatos, Miguel Ángel Torres y Margarita Ortega declinarían a su favor, lo que se acordó de buena fe entre los ahora contendientes, sin embargo, Rafael Flores Mendoza, de manera ventajosa solicitó al INE la publicación de los spots que lo promocionan, que de no haber llegado al Acuerdo antes citado, éstos no se hubiesen ejecutado, lo que genera una desigualdad en la contienda mencionada, que resulta gravosa e irreparable, por lo ajustado de los tiempos ya no podemos nosotros pautar"... en razón de las líneas mencionadas, preguntó al Consejero Ruiz Saldaña, si estaría de acuerdo que lleva a una conclusión distinta si

se lee en sus términos, no interpretando a favor, por eso cuando se le preguntó a ella, refirió que no llega a una conclusión clara, porque no lo dicen claramente, pero lo que dicen no es que el partido los obstaculizó, es que iba a haber una fecha en la que era la encuesta que definía, y ya no habría hecho sentido que aparecieran en radio y televisión, si el 23 se hacía esa encuesta; no se hizo la encuesta, entonces sí había sentido en que aparecieran, y como ellos no aparecieron, o sea, no solicitaron aparecer, cuando menos no dice que solicitaron aparecer, pero ya no les da tiempo de aparecer; no tuvo claro cuándo se va a hacer esa encuesta, pero preguntó si estaría de acuerdo que la lectura íntegra de ese párrafo, no lleva a la conclusión, ni directa ni indirecta, de que haya una omisión por parte del partido, sino un problema de acuerdo entre los contendientes.

Consejero Electoral José Roberto Ruíz: Concedió que al observar de nuevo ese párrafo, que es muy amplio, es un párrafo de una hoja, efectivamente, no se le atribuye al PRD esta imposibilidad, entonces, puede entenderse que es lo apremiante de los tiempos, y entenderse que hay un incumplimiento de una conducta, eso es cierto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Para mayor claridad, preguntó al Consejero Ruiz Saldaña, si su propuesta es que se requiera, al representante del PRD en el Comité de Radio, cuáles serían las próximas órdenes de transmisión, si es así, suponiendo que conteste.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Por lo que mencionó la Consejera San Martín, hay una orden que iniciaría el día domingo 31 de enero, por lo menos es agotar el conocimiento de en qué sentido viene, no se podría preguntar las restantes, pero por lo menos sí la que ya está en marcha, y si fuese en el sentido de si son promocionales genéricos, o todavía del precandidato Rafael Flores Mendoza, tendría que regresar esta Comisión a sesionar, sin decir en el sentido, pero es evidente cual tendría que ser.

Consejera Electoral Adriana Favela: Manifestó que está de acuerdo con el Proyecto, y estimó que no es necesario hacer ningún otro requerimiento, pues en primer lugar, se supone que son tres o cuatro precandidatos, incluyendo al hoy denunciado, Rafael Flores Mendoza, porque de la documentación que se tiene que mandó el propio partido, dice que son cuatro, pero luego dice que son solo tres, que son José Narro Céspedes, Rafael Flores Mendoza y Simón Pedro de León Mojarro; señala siete, pero los cuatro últimos declinaron a su precandidatura; consideró que hay una diferencia, que el Comité Ejecutivo Estatal del PRD sí es el encargado de realizar la selección interna del precandidato y tienen que tener los datos de quiénes son los precandidatos, y en dado caso haberles hecho de conocimiento que se contaban con tiempos de radio y televisión, por si quisieran tener acceso y transmitir sus promocionales; consideró algo distinto, a que una vez tomada una determinación

de cómo se iban a distribuir los tiempos, entonces, ese órgano del partido lo comuniqué al representante del PRD ante el Comité de Radio y Televisión; no consideró que el representante del PRD ante el Comité, es el que vaya determinar, de una elección interna, quienes tengan derecho o no a acceder a los tiempos de radio y televisión que le corresponde al propio partido político; entonces, el Comité Ejecutivo Estatal sí debió de haber dicho, se puso a disposición de los precandidatos el tiempo para acceder a radio y televisión, y solamente uno de ellos, o determinadas personas, solicitaron ese acceso; presentando los documentos donde puso el acceso a disposición de los precandidatos, la notificación del mismo y, en su caso, el escrito presentado por uno o por varios, donde pedían tener acceso a radio y televisión, y después mandar que se solicitara la transmisión de esos spots, a través del representante del PRD ante el Comité respectivo; tal vez la pregunta no fue tan afortunada, porque dice, informe sobre el criterio y mecanismo de distribución de tiempos para la asignación de la pauta en radio y televisión, que sirve de base para distribución de dichos tiempos, entre los precandidatos a la gubernatura en Estado de Zacatecas; a lo que el Comité Ejecutivo Estatal dice, que no tiene establecido ningún criterio o mecanismo de distribución para asignar pautas de radio y televisión por no ser de su competencia; debió de haber puesto a disposición el tiempo, y decir, que existen estas circunstancias, que pueden exceder a los tiempos de radio y televisión, y que se tienen que distribuir de tal manera, y luego solicitar esa distribución; pero no lo hacen; con independencia de si los hubieran solicitado los demás o no, o si se trata de un problema interno, algo común que este partido político los tenga, el partido político tiene la obligación de velar por la equidad en la contienda interna; y en una circunstancia similar, que tiene que ver con el Partido Acción Nacional y la Elección Extraordinaria de Gobernador en el Estado de Colima, uno de los argumentos del partido era que indebidamente la sala especializada le había fincado responsabilidad por el indebido uso de la pauta porque solamente se estaba promocionando a uno de los precandidatos, uno de esos agravios era que sólo un precandidato solicito acceder a la mencionada prerrogativa, y sin que el otro precandidato hubiera solicitado acceder a tiempos de radio y televisión, y entonces, que excedía las facultades del Comité Ejecutivo Nacional; la Sala Superior fue muy enfática diciendo, que no es relevante si solicitaron uno, dos o tres, sino que primero se tendría que demostrar que se puso a disposición de estas personas el tiempo, y si solamente uno lo solicito, entonces, el partido debe de haber tomado las medidas necesarias para garantizar la contienda, y no lo hizo, entonces, ese argumento lo declaró infundado, y la Sala Superior concluye que si hay varios precandidatos, el partido político tiene que tomar todas las medidas que sean necesarias para poder establecer de manera equitativa, los tiempos en radio y televisión, para promover esas precandidaturas; no es válido que se le asigne solamente espacios a uno sólo de los precandidatos, porque entonces se vulnera el principio de equidad, y no solamente se vulnera de manera interna, en relación con el procedimiento de selección interno, sino que también se vulnera al exterior, porque finalmente el partido político, teniendo dos, en aquel caso, del PAN, tenía dos precandidatos, solamente promociono a uno, y además lo

promocionó ante toda la ciudadanía, y entonces es una vulneración al principio de equidad en relación con los demás partidos políticos; y dice que tenía que haber tomado todas las medidas necesarias para difundir a los demás precandidatos, si los otros precandidatos, no presentaron un spot de manera individual, para que fueran promocionado, el partido debe de haber tomado las medidas conducentes que podrían haber sido, sacar promocionales diciendo que además de las personas que sí se está promocionando, Rafael Flores Mendoza, también está conteniendo José Narro Céspedes, y este conteniendo Simón Pedro de León Mojarro, y son nuestros precandidatos; consideró que ahí sí le corresponde al partido político contar con una distribución equitativa de los tiempos en radio y televisión, si solamente uno de los precandidatos quiere utilizarlos, debe tomar las medidas pertinentes para que los otros también se promocionen de alguna manera; por eso, este Proyecto puede aprobarse en sus términos, con algunos ajustes, sin necesidad de hacer algún otro requerimiento, que a lo mejor para el fondo sí sería necesario; además, los promocionales ni siquiera están dirigidos a la militancia, ni a las personas que van a participar en este procedimiento de selección interna, no dice, que va dirigido a los militantes y simpatizantes del PRD; no hay ninguna cuestión que ayude a saber que estos spots están dirigidos a esa militancia o simpatizantes.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Externó que no dicen que van a la militancia, pero lo que mandaron de documentos, dicen que van a hacer una encuesta, la encuesta es abierta y no están dirigidos a la militancia, pero si dice que es precandidato, y no hay ningún artículo de la ley que diga que tiene que decir que va dirigido a la militancia, porque si la militancia no es quien lo nombra, hay unos promocionales que dicen que van a la militancia, otros que van al Comité Ejecutivo, porque ese es el que lo va a nombrar, no hay ninguna limitante en algún partido político que pueda hacer una precampaña que vaya abierta a la ciudadanía en general, que todo mundo vote en una primaria, no está prohibido bajo ninguna regla en la legislación; lo que están informando que consta en el expediente, es que el método es combinado, es una decisión del órgano, pero también una encuesta que también está prevista en sus estatutos; si son buenos o malos lo desconoce, lo que sí, es que son estatutos que han sido validados constitucionalmente por el Institución y por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por otro lado, concedió que en el caso de Preciado, la Sala dijo lo que comentó la Consejera, pero hay una diferencia entre fondo y medidas cautelares, en cuanto a cuando ya pasó todo el periodo de precampañas y cuando todavía no ha pasado todo el periodo de precampañas y cuando todavía hay órdenes de trasmisión pendientes; la Sala no ordenó que los partidos tenían que garantizar igualdad, ordenó que tenían que garantizar equidad, no dijo bajo qué regla de equidad, porque también el Instituto garantiza equidad, no con reglas de igualdad, sino que garantiza con reglas 70 a 30; se cuestiona si eso es equitativo o no es equitativo y se puede discutir, pero esa es la regla de equidad que se han dado constitucionalmente 70, 30 y no es igualdad;

también se tiene hasta el momento dos órdenes de trasmisión que están pendientes incluso de ordenarse, hay cuatro que están por empezar a transmitirse, una empieza el día siguiente, otra empieza el viernes siguiente, y otra empieza el domingo siguiente; todavía hay cosas que están pendientes para que se puedan pronunciar, y no se está en el fondo sino en media cautelar; parece que lo que se está sancionando no es si se garantice equidad o no, sino que el partido es un negligente en contestar, eso es lo que se está sancionando; que el partido es un negligente en pedirle a Fernando que le dé la información para que la dé a esta Comisión.

Señaló que lo que se está haciendo, es bajar materiales buscando equilibrar, y entendió la lógica que está detrás de una parte que viene en el proyecto, pero con la independencia de que Consejera Galindo o la Consejera Favela voten a favor este Proyecto, esa parte no puede quedarse, porque tiene problemas reglamentarios, al señalar que "... se le ordena al partido para que en un plazo de seis horas, realice la sustitución... la sustitución deberá realizarse otorgando tiempos en radio y televisión de manera equitativa entre sus otros precandidatos registrados a la gubernatura del estado, y en caso de que estos no deseen hacer uso de dichos tiempos, previa acreditación de que ese partido los puso a su disposición, deberá pautar promocionales de contenido genérico que no debe de contener la imagen del precandidato que sí ha sido promocionado; pero reglamentariamente solamente pueden sustituir con materiales que ya hayan estado al aire y expresamente la DEPPP dijo que no ha estado al aire ningún material en el que aparezcan los otros dos precandidatos, si se da esta orden, el partido puede tratar de sustituir con materiales de los otros precandidatos, en contra del Reglamento Radio y Televisión, lo cual está prohibido por el Reglamento el que sustituyan por materiales nuevos; porque tiene implicaciones operativas, no es solamente una decisión, sino precisamente para dar eficacia a la medida cautelar, de que se pueda ejecutar de inmediato, con lo que ya tienen los concesionarios, porque si no, se tienen que validar materiales, se tienen que quemar materiales, se tiene que distribuir los materiales y la medida cautelar pierde toda eficacia, por eso se puso la regla, pero esta parte no puede estar aquí; se entiende la razón y lo que la Unidad le está queriendo decir al partido, que se equilibre, pero no puede ser vía sustitución; el problema es que esa orden no se puede dar ahí, porque va contra el propio reglamento y la Comisión estaría dando una regla que va en contra del Reglamento; va más allá del sentido del Proyecto, esto se tiene que cuidar, sí resulta relevante si hay reglas o no que garanticen la equidad, porque todavía no es un hecho consumado, en el que necesariamente no se pueda garantizar; se tiene a los contendientes sin decir que el partido no les dio, sino que no accedieron; sin decir por qué no accedieron, ni diciendo por qué el partido no les dio; también se tiene una orden de la DPPP diciendo que se han transmitido materiales sólo de un precandidato; pero del número de impactos que hay, el 90 por ciento de los impactos son de materiales genéricos, no todos son del precandidato, es decir, habría tiempos para que pudieran ser empleados; consideró que bajar el material es ir más allá de lo que son las cautelares.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: La Consejera San Martín dijo que la equidad no es lo mismo que igualdad, estuvo de acuerdo con ello, pero la equidad entendida como se quiera, cuando menos de la forma en que están distribuidos los tiempos, no consideró que la haya, porque son tres precandidatos y sólo hay relacionados con Rafael Flores, o sea, un precandidato; externó que lo que entiende en la denuncia, es que aun y cuando no se diga, como la Consejera San Martín lo indicó, que quieren tiempos, sino que no hay una equidad entre los tres contendientes a una candidatura; que la intención es que el reparto sea igual, o cuando menos les den la oportunidad, porque el partido es el único que tiene la posibilidad de distribuir los tiempos y la obligación, eso también se plasma en el Proyecto.

El requerimiento para saber cuál es el contenido de la próxima orden de transmisión, no entendió el por qué, pues se estaría resolviendo en relación a hechos futuros; y lo que están diciendo es que los tiempos hasta la fecha de la denuncia, y que también se investigó a la fecha en que se está resolviendo, es lo que estuvo y lo que está al aire, pero no lo que vendrá en algún futuro; por ese motivo insiste en resolver con los elementos que existen, y está de acuerdo con el Proyecto.

Sobre la observación que hace en cuanto al punto resolutivo, consideró que como se hizo en el precedente que refirió la Consejera Favela, y con el que recordó que estuvo de acuerdo la Consejera San Martín, aunque no lo expuso con voto, pero sí en las intervenciones, en aquella resolución, se ordenó compensar a la diversa candidata en la cuestión del PAN en Durango; en este caso la orden sería, por no haberse distribuido los tiempos de manera equitativa, retirar del aire los que están sólo a disposición de uno de los precandidatos, ordenar al partido que lo sustituya con los materiales que él determine, si considera que por una disposición hacia los tres precandidatos que se le debe de dar y que sólo Rafael Flores sigue teniendo la intención de aparecer, eso ya será decisión del propio partido y los propios precandidatos, en todo caso, estimó que la observación que hace la Consejera San Martín, sería cuestión de matizar la redacción, pero insistió en la postura de estar con el Proyecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Preciso que la observación que realiza sobre, con qué se puede sustituir o no, el artículo 65 del Reglamento de Radio y Televisión, dice "...que en caso con el motivo dictado a medidas cautelares, se ordena la sustitución de materiales, el partido político, coalición o candidato, deberá indicar a la dirección el material de sustitución en un plazo no mayor a 6 horas a partir de la notificación, de entre aquellos que hubieren sido transmitidos en el mismo periodo electoral de que se traten...", no da la opción de que se meta un nuevo material, sólo da la opción de que los que ya se transmitieron; señaló que no tiene ninguna oposición que se le diga al partido que busque compensar, aunque no considera que se le deba ordenar al partido qué es lo que debe hacer, aunque si es diferente ordenarle que en

las siguientes órdenes de trasmisión busque alguna medida de equidad en la distribución; indicó que su preocupación tiene que ver, con el cumplimiento de términos reglamentarios, porque se puede colocar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en una situación complicada y en contra del reglamento, si hay una orden de la Comisión de Quejas, si el partido le da un material nuevo en el que promoció a los otros dos precandidatos, y se tendría otro problema, porque los concesionarios, no solo suspenden la difusión de un promocional, sino que lo sustituye, cosa que sucede cuando tienen el siguiente material, lo que tarda en llegar pues se tiene que validar, después se tiene que quemar y posteriormente se tiene que distribuir, por eso decía que hay implicaciones operativas, por las que también se tomó esta decisión, eso es a lo que se refería; por eso preguntó a la Consejera Galindo si estaría de acuerdo que se tiene que cumplir con esa disposición reglamentaria que se estableció en el reglamento de radio y televisión, y hacer las modificaciones para que no se contra ordene algo distinto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Concedió lo comentado por la Consejera, reiteró que por eso refería en la última parte de su intervención a ese resolutivo, lo que se le está, y que como bien lo dijo, se le ordena al partido sustituir por el material pertinente, como lo dijo la Consejera, el que ya estuvo y el genérico, y en lo que se hacen los trámites internos para que se definan si los otros precandidatos, ahora quejosos, tienen la intención de también aparecer en estos espacios de tiempo, entonces ya se definirá con el método propio del Reglamento, o sea, siguiendo toda la forma que está prevista, así se procederá; pero en ese momento, tiene toda la razón, que el partido únicamente tendría que sustituirlo con los promocionales en que ya están ordenados, difundidos y que sean genéricos obviamente.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó, que como ya lo ha sostenido en esta Comisión, que sí concibe y sí comparte el criterio, incluso es de su agrado, que se pueda ordenar a los partidos políticos que cuiden la equidad interna en la difusión de los promocionales, aclaró que no se aparta de ese criterio, lo que estimó relevante en el caso, es que habría margen de información que pudiera ser útil para tomar la decisión, que no se tiene; en ese sentido, posponer una hora la decisión, ya con la respuesta del área correspondiente del PRD, podrían señalar si hay o no, en la siguiente orden de transmisión, que está por iniciar, algún sentido diverso a los ahora difundidos; solicitó que en los próximos asuntos se busque agotar esas vías, que considera atinentes de los institutos políticos, para que se pueda tener los elementos de decisión sobre casos como estos.

Indicó que los asuntos que ha ido confirmando el Tribunal Electoral, dan margen para poder continuar sosteniendo este criterio que estimó no es desproporcionado, de privilegiar la equidad, pero se tiene que ir construyendo más alrededor de ese criterio para poderlo determinar, cuando genuinamente algún precandidato interno no haya proporcionado su material, se debe tener constancia de ello, que se lo hayan

requerido, los esfuerzos realizados al interior de los partidos para preservar esta equidad interna, se necesita ir reconduciendo con las diligencias o solicitudes de información, hacia dónde tienen que ir los partidos, no solo comportándose para cuidar esta equidad interna, sino terminar de ver qué está impidiendo tomar decisiones para este tipo de asuntos, para que después se pueda aspirar a plasmarlo en normatividad interna en reglamentos del instituto; desde un inicio que los partidos tengan ciertas actuaciones y tomen ciertas determinaciones en los procesos internos, para que se pueda como Instituto, preguntarle, por ejemplo, con base a un acuerdo que tuvo que haber tomado, en términos del proceso interno, pedir directamente información; entonces, hay una área de oportunidad que esta autoridad podría ir permeando, formando e incidiendo, la cual consideró válida, y legalmente también, al interior de los partidos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Reiteró estar de acuerdo con el Proyecto, y consideró que se pueden hacer los ajustes que señala la Consejera San Martín, en relación con lo que tendría que hacer el partido político; externó que le llama la atención que el Comité Ejecutivo Estatal, tenga diferente información en relación con las personas que son los precandidatos, pues dice que son 3 y en los documentos que mandan señala que son 4; también que las precampañas empezaron en el estado de Zacatecas el 2 de enero y concluirán el 10 de febrero, y si se va a llevar a cabo una encuesta, o alguna manera de consultar a la ciudadanía en general, pues también ya deberían de tener la fecha, es curioso que el Comité Ejecutivo Estatal no sepa cuándo va a ser la encuesta, pues dice en fechas próximas, pero no dice que día; y la respuesta la dio el día de ayer, 29 de enero de 2016, llama la atención que el órgano que está organizando la selección interna de los candidatos, no conozca las fechas exactas en que se van a llevar a cabo la encuesta, no dice cuándo; tomando en cuenta que “en los próximos días” ya son muy pocos, el día de la fecha es 30 de enero, las campañas concluirían el 10 de febrero, son 11 días más y que no se tenga conocimiento de la fecha para tener certeza, preocupa; además, el hecho de que Rafael Flores Mendoza se haya promocionado a través de los spots de radio y televisión en los tiempos del partido político, de alguna manera se puede decir que podría existir ya una vulneración al principio de equidad, porque los demás precandidatos no se han promocionado en estos tiempos de radio y televisión, y por la premura del tiempo y la cercanía de la fecha última en que se pueden hacer las precampañas, que es el 10 de febrero, quedan solamente 11 días para hacer esta selección de los precandidatos y, consideró que es poco probable que en estos días se pudiera equilibrar esta circunstancia, por eso encuentra que estas medidas cautelares, serían necesarias, precisamente para tratar de darle mayor equidad, y sobre todo, que dejé de estar promocionándose a esta persona, en detrimento de los demás precandidatos; por eso está de acuerdo con el sentido del Proyecto, también en que se debe de modificar la redacción, y señaló que hay algunas cuestiones de forma que haría llegar a la Secretaria Técnica de esta Comisión, para que de considerarlo pertinente, las impacte.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Señaló que viendo las constancias de expediente, se convence más de que, desde su punto de vista, no hay necesidad de un requerimiento, porque la información que se solicitó a la Dirección Ejecutiva, fue en relación con que precise, todos y cada uno de los spots en radio y televisión pautados por el Partido de Revolución Democrática, como parte de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión para el periodo de precampaña, y la respuesta de la Dirección fue en relación con todo el periodo de precampaña que concluye el día 10 de febrero; por tanto, la información que está dando, y ante un nuevo requerimiento, sería la misma, porque no dice, hasta el día cuando se le requirió, el 29, sólo están estos promocionales, sino que se le preguntó, de todo el periodo de precampaña, y fue lo que respondió; en otra pregunta se le requirió que refiera a la fecha, si continúa mandatada la difusión de los promocionales que son los correspondientes a Rafael Flores, señalando el periodo de vigencia correspondiente, acompañando la documentación que acredite la petición, es decir, que el requerimiento fue general, no solo que el que le hayan solicitado al día 30, que es cuando se está sesionando, o al día de la fecha del requerimiento, es decir, el día de ayer, sino fue información relacionada con todo el periodo de precampaña en cuanto a los promocionales que ya estaban ordenados por el partido en cuestión; por tanto, insistió que desde su punto de vista, no hay necesidad de hacer un nuevo requerimiento, y por tanto, se tiene la información suficiente para determinar una medida cautelar bajo presunción y la apariencia del buen derecho.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Concedió que de la información que se tiene, no se ha pautado a nadie más que al denunciado, el problema es que sí hay dos órdenes de transmisión que aún están pendientes por emitirse, y en las que se podría incorporar a los denunciados; además, si los precandidatos tuvieron el derecho y decidieron no ejercerlo, por la razón que sea, porque puede ser que se esté en contra de que el otro lo haya accedido, pero sí tuvieron la posibilidad y están en contra de que José Roberto aparezca, porque no quieren gastar en eso y cuestionan el por qué va a aparecer él; si los dos tienen posibilidad, tampoco es que un partido político pueda hacer los mensajes genéricos, porque también hay otras implicaciones, tampoco es tan sencillo si el partido político hace un mensaje de quienes son sus precandidatos, eso también implica gastos de los precandidatos, implica que si en el gasto del partido genérico que se prorroga de todos los precandidatos, si resulta que salió un poco más caro de los que tenían previstos los precandidatos, rebasan tope y la consecuencia de rebasar tope de precampaña, significa perder la posibilidad de registro, entonces, hay otras implicaciones en las decisiones que pueden tomar para garantizar estos principios de equidad; lo que si tienen que garantizar los partidos, y en eso si lo comparte, sí tienen que buscar condiciones para darles la posibilidad a todos los contendientes, sin embargo, lo que no queda claro, es que no se las han dado, porque no han contestado esa información, ni la han alegado, lo que dicen es que por los tiempos, el denunciado, se adelantó, pero no significa que no les dieron la

posibilidad, fue que ellos no la ejercieron, porque actuaron de buena fe y él no; pero no se está diciendo que el partido no haya dado las condiciones, que no se haya distribuido, es preguntar para saber si las condiciones se dieron o no se dieron, si se usan o no se usan es otra tema, pero lo que se tiene que garantizar es otra cosa; se mencionó que parece poco probable que en estos días se pudiera equilibrar; sin embargo considera que de la información que da la DEPPP, se han transmitido en el estado de Zacatecas 4 mil 340 promocionales, del 2 al 28 de enero, de los cuales 159 han sido utilizados para promover spots del denunciado; aún se tiene todavía del día de la fecha al día 10 de enero, y que pueden ser utilizados todavía en órdenes distintas, se tienen 6 días que las órdenes todavía no se han entregado, uno de ellos, los materiales se entregan hoy, otro de ellos los materiales se entregarían el lunes próximo; hay una diferencia, y coincide con la Consejera Favela en que es increíble que no se tenga la fecha clara de la encuesta, ahí sí será una tarea pendiente que tendrá la Comisión de OPLE's que la Consejera Favela integra, porque eso el que lo tiene que verificar es el OPLE de Zacatecas, al que le tiene que dar los métodos de selección para que verifique que se cumplen con las reglas estatutarias para generar la certeza respecto de los métodos de selección, es al OPLE de Zacatecas; entonces, sí valdría la pena dar un seguimiento para poder verificar, ya en otro tema, que no tiene que ver con las medidas cautelares, pero que se llevará la encomienda a la Comisión de OPLE's para poder tener eso al pendiente.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consideró que tanto se requiere como Comisión, como Instituto, reflexionar qué cosas van a ir acompañando este criterio de preservar la equidad interna en los materiales que aquí surgen dilemas, decía la Consejera San Martín, que no se podría ordenarle al partido que haga uno donde aparezcan todos, hay muchos dilemas, es complejo, aterrizar, concretar este criterio de preservar equidad; como otra cuestión, los quejosos ofrecieron un domicilio en la Ciudad de México, estimó que habría podido ser útil pedirles que precisaran a qué grado de actuaciones están llevando este tema; es decir, si ya están con su material listo, o a propósito de que están resintiendo que otro precandidato solamente está saliendo y alegan que ese otro precandidato está actuando de mala fe, si ya se evocaron a realizar su material, si ya lo están produciendo, si ya lo tienen o si ya lo están haciendo o si dicen, que no es que no quieren no obtener simplemente no quieren que el otro aparezca; son distintos escenarios en los que como autoridad se tendría que tener más contexto, más información para la decisión y valorar si en algunos casos hay negligencia, si en algunos casos hay mala fe, si en algunos casos pueden ser temas de fondo, pero para tomar una decisión de retirar un material, no va a ser suficiente con aducir una obligación genérica del partido, de preservar esa equidad, sino que también hasta dónde el partido va a tener esa obligación o esa posibilidad material de preservar dicha equidad; en suma, propuso que a nivel de asesores y de Unidad Técnica pudiera realizarse alguna reunión de trabajo, seguir reflexionando, entendió que el propio titular de la Unidad Técnica tiene buena comunicación con los integrantes de la Sala Especializada, en alguna oportunidad que

podieran también recogerse sus impresiones, a propósito que ya se han pronunciado, incluso, sobre el criterio, es decir, ya hay camino recorrido.

Consejera Electoral Adriana Favela: Consideró que sí se pueden tomar muchas medidas para precisamente, como dijo el Consejero Ruiz Saldaña, reglamentando y aclarando cómo se va a ir sustentando este criterio, de que es necesario que los partidos políticos distribuyan de manera equitativa sus tiempos en radio y televisión para promocionar a las personas que estén inscritas como precandidatos y que no solamente exista una persona accediendo a esos espacios; eso se puede hacer como lo ha sugerido, insistió que en este caso, si proceden las medidas cautelares y tal vez para futuras ocasiones, para que no haya este tipo de circunstancias, que si la información se requirió al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas, que mejor todos los requerimientos sean también por conducto del representante del partido político ante este órgano, y al que está en el Comité de Radio y Televisión para que entonces, ellos concentren toda la información.; consideró que aquí lo que queda acreditado es que solamente uno de los precandidatos accedió a tiempos en radio y televisión, no se evidencia que el partido político haya puesto a disposición de todos los precandidatos estos tiempos, ni tampoco que los demás se hayan negado a presentar algún tipo de material o alguna circunstancia de esta naturaleza y por eso votaría a favor del Proyecto, también con las adecuaciones de redacción en relación con las órdenes que se le tienen que dar tanto al partido como a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Estimó que la adecuación de la redacción sería en el resolutivo, punto de acuerdo tercero y en el considerando tercero, parte final, y en las órdenes que hay en relación con la Dirección también habría que matizarlo.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que tomara la votación el Secretario Técnico.

Mtro. Carlos Ferrer: Con la observación formulada en el sentido de adecuar el efecto de la medida cautelar al Reglamento de Radio y Televisión que se ha precisado, sometió a consideración el Proyecto.

Presidenta, el Proyecto fue aprobado por mayoría de dos votos con el voto en contra del Consejero Ruíz Saldaña.

Acuerdo: Por mayoría de votos de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y la Consejera Presidenta de la Comisión, Adriana Margarita Favela Herrera, con el voto en contra del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas

cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/SPLM/CG/7/2016, en el sentido de declarar procedente la medida cautelar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Al haberse agotado el punto listado en el orden del día, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión.

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ E. GALINDO CENTENO
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**